

B-1982

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA



Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 4'99 PSENTAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

DETESTO LOS LIBROS DE TEXTO

«Cada maestro tiene su texto, y malo, por supuesto.»
(Del Refranero pedagógico.)

Quedan transcritos dos pensamientos que seguramente aceptarán todos los padres de familia que hace pocos meses vaciaron sus bolsillos en las librerías para comprar a sus hijos los libros de estudio del presente curso.

Cuenten todos los bolsillos doloridos con mi modesta cooperación para censurar una vez más el abuso rayano en escándalo de convertir la enseñanza por medio del libro en una explotación del discípulo, vinculada en la nota de examen, y vaya por delante mi deseo, cada vez más vivo, de expulsar del profesorado a los que hacen del libro una mina enteramente metalúrgica.

Pero mi razonamiento no va encaminado a corregir un abuso manifiesto, para lo cual carezco de medios, sino a tratar brevemente del libro de texto «bueno, bonito y barato», por creerlo, al menos en los primeros grados de la educación, absolutamente necesario.

Mucho se ha predicado y mucho se ha escrito contra el uso del libro en las escuelas primarias.

Cuanto se diga para combatir el

abuso de los libros escolares será poco seguramente, porque aún subsiste, por desgracia—en España y fuera de España—la costumbre omnilateralmente perniciosa de enseñar y aprender de memoria lo que el niño no pueda entender; hace propaganda contra el uso razonable del libro en las escuelas primarias es un grave error en que han caído algunos pedagogos débiles para reaccionar con notorio exceso contra la enseñanza libreseca.

Ciertamente que el abuso del libro lleva de bruces a la esterilidad de la rutina; pero sin el libro es también posible, y probable y casi siempre inevitable caer en la rutina de los apuntes y en las rutinas verbales, aun más perniciosas de las que produce el abuso del libro de texto.

Aún cabe admitir resultados educativos sin el uso de libros escolares, pero en éste como en otros casos, más que a la práctica, o a la omisión de un medio, se debe el éxito al entusiasmo que el maestro pone en su obra por el interés de acreditar un método, que usado por otro maestro sería intecundo o poco menos.

Aparte de que enseñanzas como la de las lenguas y especialmente la lectura son imposible sin el uso de los libros, y aparte también de la utilidad que un

libro pedagógico y pedagógicamente usado pueda prestar en la educación primaria? en la «escuela deben ser usados los libros como un medio importante de preparación para la vida».

Pasada la edad de los estudios con maestros y profesores, el medio casi único de cultura es el libro. Y ¿cómo podrán aprovecharlo los que no aprendieron a usarlo en la escuela? Y ¿cómo pedir afición a la lectura y para satisfacerla, la procción a la lectura y para satisfacer la profusión de bibliotecas, si se organizan cruzadas contra el libro, y si el niño aprende prácticamente en la escuela que el libro es objeto pernicioso y grandemente perjudicial?

No, no es cosa de asustarse ante cuatro aspavientos teorizantes o ante el gesto de superhombres de unos cuantos pedagogos de afición.

En Suiza, en Inglaterra, en Italia, en los Estados Unidos, en todos los países cultos, y, principalmente en Francia, el libro escolar es un medio de instruir, en su orden, enteramente insustituible.

Lo único que importa es que el libro escolar sea lo mejor de la literatura didáctica de cada país, y que de su letra no abuse el maestro.

El maestro nunca debe dejarse sustituir por el libro, pero tampoco debe desdeñar este permanente e insustituible medio de cultura que también es de fácil defensa en el orden sentimental.

R. Blanco y Sánchez

Otro poco de Paidología

El primer paidólogo del mundo fue Pedro Mosellano (1493-1524)

El anuncio de haber sido impresa en los comienzos del siglo XVI una Paidología en latín ha despertado interés entre los que a estos es-

tudios se dedican, así en España como en las Repúblicas hispano-americanas, y para satisfacer esta natural curiosidad que algunas personas me han manifestado, tengo el gusto de ofrecer a los lectores de *El Defensor Escolar*, los resultados de una investigación larga y penosa para resumir por primera vez en lengua castellana noticias muy desperdigadas, escritas en diversos idiomas, sobre la vida y obras del autor así como de las varias ediciones de su *Paidología* por varios conceptos muy notable.

Llámate el autor Pedro Schade, y como nació en Brüttig, en el electorado de Tréveris, a orillas del Mosella, y escribió en latín, es conocido por biógrafos y eruditos con los nombres de Petrus Mosellanus, a los cuales el solía añadir el sobrenombre de Protegensis (1).

Pedro Schade el Mosellano fue un erudito escritor alemán, notable humanista y distinguido teólogo que nació en la citada aldea de Brüttig el año 1493 y murió en Leipzig, siendo rector de la Universidad, a la temprana edad de treinta y un años, el 17 de febrero de 1524 (2).

Pedro Mosellano que vivió en el siglo de los grandes polígrafos, fue casi otro polígrafo, porque escribió mucho y atinadamente sobre muy heterogéneos asuntos, y estuvo en íntimo trato espiritual con Erasmo y Melácton, y con ellos colaboró en varias traducciones.

Mosellano además tradujo del griego y del latín obras de Isócrates, Luciano de Samosata, San Gregorio Nacianceno, Quintiliano, Aulo Gelio y Claudio Ecdicio Mamerto.

Las obras originales de Pedro Schade Mosellano son cinco (3), de las cuales la que ahora más importa es la *Paidología* escrita en latín y publicada en Leipzig el año 1517 con este título: *Feadologia Petri Mosellani*.

De esta obra, al decir de algunos autores, se han hecho 45 ediciones; yo solamente he podido catalogar 37 (4), y la que me ha servido principalmente para trabajar es la de Lyon, de la cual hay ejemplar en la sección de libros raros e incunables de nuestra Biblioteca Nacional.

El citado opúsculo consta de 46 páginas en 16.º, y su texto está formado por un prólogo con interesantes apreciaciones pedagógicas y paidológicas y XXXVII diálogos para aprender latín, que contienen también no poca materia paidológica, así como abundantes noticias para la historia de la educación y de las costumbres escolares en Leipzig al comenzar el siglo XVI.

Sin necesidad de advertirlo ya se comprende que la *Paidología* de Pedro Mosellano no es un tratado sistemático de esta nueva disciplina científica, sino una exposición difusa de lo que entonces se sabía respecto al estudio del niño en su unidad psicofísica.

Así, habla el autor del natalicio en el diálogo II; de la elección de maestro, en el IV; del recibimiento de los alumnos en la escuela, en el IV; de la higiene de la habitación y de clase, en el VII; de los estudios que más convienen a los niños, en el IX y en otros; de los baños y de la higiene de la cabeza, en el XIII; de la higiene del sueño, en el XIV; de los trabajos, fiestas y vacaciones escolares, en el XV; del calendario escolar, en varios, y de las academias alemanas en que los jóvenes podían continuar los estudios, en el último de los diálogos.

Casi todo su texto se halla, por primera vez, traducido a nuestro idioma en el *Año Pedagógico Hispano-Americano* que corresponde al 1920, y en él puede comprobarse que la *Paidología* de Pedro Mosellano, no solo es un título, sino que, además de la materia propia, contiene lo que en tiempo del autor se sabía de Eugénica y Paericultura.

Como término de estas notas, convendrá advertir que anda por el mundo otra *Paidología* insospechada, que en Agronomía equivale al estudio científico del suelo en sí y por sí (*an sich; und für sich*) (5).

La advertencia no estará de más, ya que de agricultura se trata, para los que cogen el rábano por las hojas cuando un alma generosa no le aleja caritativamente de tan equivocado trabajo manual.

RUFINO BLANCO Y SANCHEZ,

Profesor de Pedagogía de la Escuela Superior del Magisterio.

(1) Este adjetivo gentilicio no se encuentra en ningún diccionario de Geografía histórica. Su origen, a mi juicio, es el siguiente: Brüttig, pueblo natal de Pedro Mosellano, se llamó Proteg, en la Edad Media, y este nombre que es germánico, fué latinizado por nuestro autor.

(2) Las notas biográficas que respecto a este autor he podido recoger son todas interesantes especialmente las que se refieren a sus estudios y pueden verse en el *Año Pedagógico Hispanoamericano* que acabo de imprimir.

En su mayor parte han sido depuradas con la opinión de eruditos de la región de Treis y de Tréveris, que me han hecho el favor de aclarar algunas dudas geográficas y biográficas.

De Pedro Mosellano sólo se conserva un retrato, un tanto espantable, que representa al autor yacente en e-

féretro y del cual acaba de procurarme amablemente una fotografía el doctor K. Boysen, actual rector de la Universidad de Leipzig.

(3) De todas ellas, como de las traducciones clásicas, doy noticia exacta en el citado *Año Pedagógico*, y de todas ellas hay un ejemplar en la Biblioteca de Bri-Museum, de Londres, y en otras Bibliotecas de grandes fondos históricos.

(4) Hay una preciosa, de Amberes, con texto bilingüe, griego y latino, en la Real Biblioteca de Bruselas.

(5) De esta manera la define un autor alemán.



Sección oficial.

Real orden. — Escalafón.—Se hace en corridas de escalas de Maestras, hasta la categoría de 3.500 pesetas.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y del Real decreto de 4 de Junio de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por no haberse tenido en cuenta al dictar la Real orden de 13 de Agosto de este año (*Boletín oficial* número 67) lo prevenido en el art. 5.º de dicho Real decreto, y que la fecha de posesión de las altas en las categorías de la plantilla del Magisterio nacional, con ocasión de las oportunas bajas, ha de ser la del día siguiente al de producirse éstas, se rectifiquen según se expresan en los estados números 3 y 4, que acompañan a la presente, lo dispuesto en los apartados 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la referida Real orden, procediéndose a lo que haya lugar en virtud de esta rectificación.

2.º Como consecuencia de dicho sistema a seguir, por ser lo justo y lo que en derecho procede, es de capital importancia que en este Ministerio sean conocidas con toda precisión antes de dar las corridas de escalas, por virtud de las altas y bajas, todas las alteraciones habidas en el personal de los Escalafones, ya que solo así, bien normalizado el servicio, se evitarán rectificaciones siempre molestas, más cuando han de llevar consigo en algunos casos el reintegro de haberes percibidos. Para evitar esto, se tendrá en cuenta:

a) Los habilitados de dicho personal, vistos los partes mensuales sobre alteración en nómina, que han de comunicarlos antes del 15 de cada mes las Secciones administrativas de primera enseñanza, darán cuenta a los mismos, al remitirles las nóminas de las altas, bajas y otras

alteraciones de que tengan noticia y no figuren en los expresados partes, para la ampliación o rectificación de éstos.

(b) Las Secciones administrativas, el último día de cada mes sin perjuicio de dar parte telegráfico con ocasión de las altas, bajas y cambio de destino de los Maestros tan pronto les sean conocidos, y, según los formularios de los repetidos estados 1 al 4, que se acompañan, remitirán a la Dirección general otros tantos en analogía con el concepto de las mismas, y otro en el que se expresen los cambios de destino; todo ello con relación al mes anterior al del envío.

Las altas y bajas que den serán justificadas con los oportunos documentos originales o con copias de los mismos.

Los maestros de nuevo ingreso remitirán sus documentos a los Habilitados, siempre por conducto de los Jefes de las Secciones, bien entendidos que estos no les darán curso de no venir en forma, y que para ello han de disponer lo que proceda en el más breve plazo posible, y que cuando se trate de altas, han de ir acompañadas de dos hojas de servicios y de otros tantos certificados de nacimiento, uno de cuyos ejemplares remitirán las Secciones con los citados estados.

Por lo que afecta a las bajas se justificarán con copia de las oportunas disposiciones, cuando se trate de excedencia, jubilación voluntaria, etc.; por la edad en casos de jubilación forzosa, y si se trata de defunción por certificación de la misma, expedida, ya por los Secretarios de las Juntas locales, ya por Maestros del mismo Municipio o de otros limítrofes, ya por los oportunos Juzgados municipales, teniendo aquellas carácter provisional hasta que las últimas sean servidas de oficio, a cuyo fin se dispondrá lo más conveniente; los cambios de destino con copia de la diligencia de cese, en la que se hará referencia a la oportuna disposición y al sitio en que aparece.

4.º Por quien corresponda, en la forma acostumbrada, se diligenciarán los ascensos que se producen en vista de las observaciones precedentes y en analogía con los estados a que se refieren.

5.º Por lo que se refiere a los ascensos a la categoría de 2.500 pesetas, plenos derechos, sólo se dan, por lo que afecta a Maestros, los de las vacantes de abril a julio, en virtud de ser rectificación a la Real orden de 13 de agosto

de este año y no poder aplicarse a los mismos lo ordenado en la Real orden fecha 9 de los corrientes, que ha sido necesario tener en cuenta a partir de su vigencia.

6.º Las Secciones administrativas, a partir de las altas y bajas ocurridas desde 1.º de abril de este en la categoría de 2.000 pesetas y hasta próximo pasado, se servirán mandar a la Dirección general unos estados especificativos de las mismas, según los reiterados estados, y separadamente por lo que afecta a cada Escalafón.

De Real orden; etc.—Madrid, 18 de diciembre de 1920.—PORTAGO.—(B. O. 24 diciembre.)

Colocación de opositores.—Real orden 21 de diciembre de 1920.

Resolviendo peticiones y consultas formuladas en relación con la colocación de opositores con derecho a ingreso en plazas del Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones y consultas formuladas en relación con la colocación de opositores con derecho a ingreso en plazas del Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta:

1.º Que es principio general en los Cuerpos organizados, en que se ingresa mediante oposición, que no puedan colocarse en propiedad los opositores con derecho a plaza, mientras no han ingresado todos los aspirantes procedentes de convocatorias anteriores:

2.º Que, una vez colocado el opositor en la plaza que eligió o le correspondió, ha ejercitado y consumido el derecho que de la misma se deriva, o sea el de ocupar un cargo correspondiente a la oposición en que actuó, no siendo convenientes las nuevas elecciones de plazas por el derecho llamado de tanteo, pues con ellas se causa un considerable trastorno en los servicios, se favorece la poca permanencia en las Escuelas de los maestros, con el consiguiente perjuicio para la enseñanza y se establece una excepción sin precedente en los otros Cuerpos del Estado, sin justificación alguna, y que la colocación normal, lógica y justa en todos los casos de los opositores, después de la elección de plazas de término de la oposición, es la general de que el número primero en expectación de destino ocupe la primera vacante que en orden cronológico se produzca, y así sucesivamente, pues las plazas a proveer la Adminis-

tración tiene que considerarlas iguales, por tener todas las de ingreso la misma dotación y derechos, y las preferencias de los interesados por una u otra localidad, si bien muy explicables y atendibles, no pueden tenerse en cuenta cuando redundan en positivo perjuicio para la enseñanza y en desorganización de servicios generales, teniendo como tienen los maestros un amplio concurso de traslado para este fin;

3.º Que, además de las razones expuestas, se ha llegado a una situación de hecho que forzosamente ha de tener un próximo término, pues no sólo los maestros ignoran muchas veces sus derechos para colocación, sino que las mismas secciones provinciales y aún los Rectorados sostienen criterios y aún adoptan resoluciones diferentes en casos iguales, sin que nada de ello sea de extrañar por las transiciones de legislación y los sistemas distintos de oposiciones, que dan lugar a ello, pero se ha dado la sensación de que los nombramientos de opositores en el Magisterio constituyen un problema y un conflicto de derechos antagónicos, cuando no hay nada más sencillo en los demás Cuerpos que la natural y sucesiva colocación de aspirantes, sin que exista otro motivo para estas complicaciones que las resoluciones de casos particulares elevadas a categorías de generales, que en la práctica han lesionado más derechos de los que pretendieran, con el mejor propósito, amparar.

4.º Que, de todas formas, por la situación creada, es necesaria una prudente reserva de derechos adquiridos y ejercitados, pero estableciendo para lo sucesivo, reglas concretas claras y terminantes que vuelvan el ingreso por oposición a la sencillez, que debió ser siempre su característica.

5.º Que también es preciso concretar los derechos de los opositores para ocupar interinidades, por las dudas frecuentemente suscitadas respecto del particular.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º La colocación en propiedad de los opositores a ingreso en plazas del Escalafón del Magisterio nacional primario la efectuarán los Rectorados por orden riguroso de propuesta de los respectivos Tribunales, adjudicando por elección entre los aspirantes de mejor derecho las Escuelas de las diferentes provincias del distrito universitario que al término de la oposición se encuentren vacantes o servidas interinamente y correspondan a este turno.

2.º Los opositores que figuren en las listas de propuestas de aspirantes con derecho a ingreso cubrirán también por el orden con que en ellas tengan las Escuelas cuyas vacantes vayan pronunciándose en el distrito universitario, otorgando la de fecha más antigua al opositor de mejor derecho, y únicamente se autoriza la preferencia de elección cuando las Escuelas a proveer sean varias y hubiesen quedado vacantes en la misma fecha.

3.º Los opositores en expectación de destino podrán ser nombrados por las Secciones administrativas de Primera enseñanza para ocupar interinamente las Escuelas vacantes que sean destinadas a proveer en concurso de traslado, con preferencia a los aspirantes que sólo hayan prestado servicios interinos, siempre que lo soliciten dentro del mes siguiente a aquel en que hubiesen dado término las oposiciones.

La colocación interina de estos opositores se hará por orden de las listas de propuestas, y esos servicios interinos no podrán servir para mejorar el lugar que en aquella tuviesen, aún cuando se tendrán en cuenta, a los efectos del Escalafón, en los casos preferentes señalados para inclusión en el mismo.

El opositor que interinando una Escuela hasta su colocación en propiedad diese lugar, por abandono de destino, a la declaración de cesante, pasará a ocupar el último lugar de su propuesta para la adjudicación de plaza en propiedad.

4.º En ningún caso podrá darse colocación a opositores de una convocatoria sin que hayan ingresado todos los aspirantes procedentes de la anterior. Sin embargo, se respetarán los derechos adquiridos y llevados a efecto, pero entendiéndose que, encomendado como se halla a los Rectorados el nombramiento de opositores, no deberán estos, en caso alguno, producir sus peticiones ante este Ministerio, sino enviarlas al Rector, que resolverá o informará lo procedente, pues el ministerio sólo debe intervenir en recursos de alzada o en resoluciones generales.

5.º La situación definitiva de propiedad la otorga el acto de posesión, y, una vez efectuado aquél por el opositor de la Escuela que eligiere o de la que le hubiese correspondido, no podrá trasladarse a otra distinta Escuela sino por los medios reglamentarios, quedando, por tanto, suprimido el llamado derecho de tanteo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—*Portago.*

Sr. director general de Primera enseñanza.

Inspección.—Real orden 26 de noviembre.

Visto el expediente instruido a instancias de algunos Inspectores de Primera enseñanza solicitando que les sirvan como servicios, a los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 5 de agosto último, los cinco años que han desempeñado en Escuelas públicas:

Considerando que lo legislado sobre la materia exige unas veces cinco años y otras tres en Escuela pública, para poder ingresar en la Inspección, y que asimismo tenía en cuenta los servicios prestados como Jefes de Secciones de Instrucción pública:

Esta Comisión (del Consejo de Instrucción pública); entiende que procede informar en el sentido de que se acumulen a los Inspectores los cinco años de servicios en Escuela pública o la Jefatura de las Secciones de Instrucción pública. Y, consermándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver según en el mismo se propone.

De Real orden comunicada etc.—Madrid 26 Noviembre 1920.—*Poggio.*—(*Gaceta* 2 Diciembre).

Asociación Nacional del Magisterio

Convocatoria.

Sr. D....., vocal de la Junta directiva o presidente de la Provincial.

Distinguido compañero: Siendo la época más adecuada para celebrar la Junta directiva, sus sesiones anuales en el año 1921, las vacaciones de Carnaval, nos anticipamos a hacer la correspondiente convocatoria, al objeto de que las Asociaciones provinciales puedan tratar en las próximas Pascuas todos los asuntos que interesan a la clase y dar a su vocal en nuestra Directiva, instrucciones que reflejen el sentir del Magisterio de la respectiva provincia.

Desde nuestra última reunión ha cambiado mucho la situación del maestro, debido principalmente a la disciplina observada cuando era necesario el esfuerzo común, nuestras conquistas no fueron solo económicas, sino de orden legislativo y moral, y convencidos de que serían realidades las peticiones que como resumen de la próxima reunión elevemos a los Poderes constituí-

dos, lamentamos la división de la clase, fomentada por espíritus, en nuestro concepto, poco reflexivos y dando lugar con su proceder a consolidar la división en castas del Magisterio Nacional.

Las sesiones de Junta directiva comenzarán el día 6 de febrero a las diez de su mañana, en el domicilio social, Plaza del Angel, 3, principal, con el siguiente orden:

1.º Exámen de la gestión de la Comisión permanente y Comité, desde las últimas sesiones de Directiva, y acuerdo que merezca.

2.º Aprobación de las cuentas correspondientes a 1919 y 1920.

3.º Sorteo y elección de la mitad de la Comisión permanente.

4.º Procedimiento para facilitar a los maestros quitarse la nota de «derechos limitados» y conveniencia de unificar a la clase en un solo escalafón.

5.º ¿Cómo debe ser nuestro periódico *Unión y Sinceridad*?

6.º Gestiones para la implantación en 1.º de abril de la plantilla total de la Nacional.

7.º ¿Debe modificarse la cuota anual que percibe la Asociación?

8.º Discusión de las cuestiones que propongan los señores vocales de la Junta directiva.

Madrid, 5 de diciembre de 1920.—El Presidente, *J. Rodrigo Martínez.*—El Tesorero, *José Xandri.*—Vocales.—*Pilar García del Real* y *Josefa Casamajó.*—El Secretario, *Cipriano Morillo.*

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose cumplimentado por algunos señores Maestros de esta provincia la circular de esta Inspección, publicada en el *Boletín oficial* de 11 de Octubre del presente año, debe participarseles que incurrirán en alguna de las penas que establece el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, si en el término de diez días, contados desde la publicación de la actual circular en el *Boletín oficial*, no mandan a esta Inspección contestadas las siguientes preguntas:

- 1.ª Nombre del pueblo.
- 2.ª Nombre de Ayuntamiento.
- 3.ª Nombre del partido judicial.
- 4.ª Zona de Inspección a que pertenece.
- 5.ª Clase de escuela.
- 6.ª Nombre del Maestro.
- 7.ª Local-escuela: a) Es propiedad del pueblo. b) Es propiedad del Ayuntamiento. c) Es

propiedad del Estado. d) Es alquilado. e) Cuánto se paga por alquiler. f) Condiciones del local-escuela.

8.ª Casa habitación: 1) Es propiedad del pueblo. 2) Es propiedad del Ayuntamiento. 3) Es propiedad del Estado. 4) Es alquilado. 5) Cuánto se paga por alquiler. 6) Condiciones de la casa habitación.

Los señores Alcaldes y Secretarios de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, procurarán poner en conocimiento de los Sres. Maestros e ta circular con la obligación de si las escuelas estuvieren vacantes, contestar la Junta local estas preguntas, firmadas por el Alcalde presidente y por el Secretario.

Soria 9 de Diciembre de 1920.—E. Inspector Jefe, G. Manrique.

NOTICIAS

Se ha encargado voluntariamente de la causa que se le sigue al compañero de Iarraza (Victoria), D. Miguel Marquinaez, que se vió obligado a repeler una agresión de palabra y obra en legítima defensa desde su propia Escuela, el digno Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Alava, don Alfredo Tabar, elocuente abogado, por lo que merece toda clase de elogios.

— Por ahora, seguirán concediéndose las permutas con sujeción a la Real orden de 29 de Septiembre último, es decir, llevando un año de servicios en la escuela; este régimen durará hasta el anuncio definitivo del concurso general de traslado, pues la relación de vacantes publicada no se considerará como convocatoria.

— En las Juntas municipales del Censo de población, que se está confeccionando en estos días, figuran como Vocales los maestros. Conviene que los compañeros velen por las consultaciones, que con tanta frecuencia se suelen dar al hacer dicha operación.

— Crisis parcial.—Por motivos de salud ha presentado la dimisión de su alto cargo el Ministro de Instrucción pública, Sr. Marqués del Portago.

Ya extrañábamos nosotros que durará tanto en ese departamento ministerial un hombre que había demostrado su decisión inquebrantable de encanizar un poco los enrevesados asan-

tos del Magisterio, emprendiendo una labor eficaz de depuración y reforma.

Lamentamos la ausencia de la dirección de la enseñanza pública del ilustre y bien orientado prócer y puede sentir la satisfacción de que le acompañan las simpatías de todos los Maestros amantes del orden y la justicia.

Para sustituirle ha sido nombrado el senador vitalicio y Catedrático de la Universidad central D. Tomás Montejo y Rico, al que felicitamos y dirigimos un respetuoso saludo.

PEDAGOGIA SOCIAL Y MUTUALIDAD ESCOLAR

POR

G. MANRIQUE

Inspector Jefe de 1.ª enseñanza de esta provincia.

CORRESPONDENCIA

M. P. G. Montenegro de Cameros; A. G. Madrid; E. L. Santo Domingo de la Calzada; J. M. Briás; T. N. Nafria la Llana; O. del R. Valloria; P. J. Cigudosa; E. G. Guadalajara; V. B. Zaragoza; E. J. Vallmoll; M. E. A. Montenegro de Cameros; H. T. Serón; J. P. Berlanga; A. B. Zaragoza; D. L. Romanillos; M. G. I. Velilla los Ajos; J. G. G. Mezquetillas; F. V. Villar de Maya; J. R. Villaseca Bajera; E. M. Vizmanos; C. L. Madrid; E. L. Zayas de Torre; M. E. B. Montenegro de Cameros; L. M. Madrid; M. A. A. Casetas.—Se les escribe.

H. R. Villálvaro.—Presentada.

F. P. Paredesroyas.—Presentado.

M. P. Abioncillo.—No se ha publicado.

P. G. Burgo; P. V. Magaña; B. P. Barriomartín; M. A. Yanguas; S. G. Centenera de Andaluz; F. A. Señuela; J. B. Santa María de Hoyas; G. F. San Leonardo; J. B. R. Talveila; L. E. Casa de Uceda; P. P. P. Villarijo; V. de I. Fuentepinilla.—Se les escribe.

F. A. R. Cuevas de Ayllón.—Complacido.

D. C. Laina.—No se ha puesto a la venta.

J. M. de L.—Hecho encargo.

E. H. Navaleno.—Presentados documentos.

E. P. Coscurita.—Se manda con regularidad.

N. D. Covalada.—Remitidos impresos.

I. R. Avenales, M. E. A. Montenegro, E. L. Santo Domingo, D. C. Atauta, M. P. G. Berlanga de Duero, S. J. Burgo, E. L. Zayas de Torre, Q. M. Yelo, E. S. Morón de Almazán, H. de L. Herrera.—Se les escribe.

J. P. Hoz de Arriba.—Presentados.

T. R. Alcoba de la Torre.—Presentados.

A. G. C. Berlanga, B. B. Piquera, J. G. Vimbodí, E. F. Madrid; M. G. Montearagón; C. V. O. Villacañas; F. M. Salillas.—Se les escribe.

P. de R. Quel.—Remitidos impresos.

F. P. Almaluez.—Presentada partida y hoja.

S. B. R. Olvega.—Recibido.

P. S. Hinojosa de la Sierra.—Remitidos impresos.

F. H. Deza; F. M. Las Aldehuelas; P. V. Magaña; E. L. Zayas de Torre; A. B. Zaragoza; P. G. Medinaceli; J. R. Tarancón (Cuenca).—Se les escribe.

Imprenta de Sucesor de F. Jodra. Soria.

SANTA TERESA

CANALEJAS, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indubitante excede á toda ponderación.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

LEGISLACIÓN ESCOLAR POR

DON CLEMENTE DE BENITO MARTINEZ

Jefe de la Sección administrativa de
Primera enseñanza de Cuenca

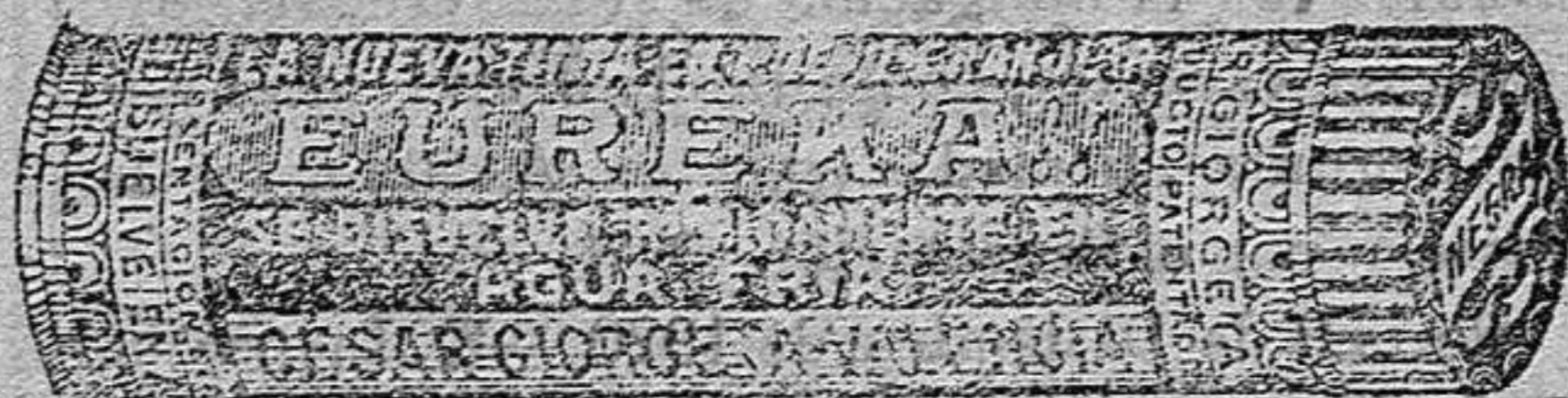
Guía del Maestro de 1.ª enseñanza.

EDICIÓN.—Agosto 1918. Precio 2'50 pesetas

Anuario-Guía del Maestro de primera enseñanza para 1919.

Precio 1'50 pesetas

De venta en la Librería de Santa Teresa, Canalejas, número 30, Soria.



De venta: Librería de «Santa Teresa»
CANALEJAS, 30, SORIA

IMPRESA

DE

Sucesor de F. Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.
Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios, volantes, besalamanos, esquelas funeral, recordatorios, participaciones de nacimiento y enlace, Trabajos comerciales, notas de pedido, listines, registros de taiones, abonarés, etiquetas de envío, id. para farmacias, envolturas para chocolates, caramelos, y cuantos trabajos se encarguen. Libros, folletos, revistas etc. etc.

SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Collado 30. en Soria,

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, tanto nacionales como extranjeros.